



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta once de abril de dos mil diecinueve

REF: 2018-00126

Luego del estudio de la contestación de la demanda y en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. y la S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en los términos del mandato a él otorgado según el poder y certificado de Cámara y Comercio visible a folios 104 al 114 del expediente.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
 Secretario



241

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta once de abril de dos mil diecinueve

REF: 2018-00127

Luego del estudio de la contestación de la demanda y en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. y la S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en los términos del mandato a él otorgado según el poder y certificado de Cámara y Comercio visible a folios 105 al 115 del expediente.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 032, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta once de abril de dos mil diecinueve

REF: 2018-00138

Luego del estudio de la contestación de la demanda y en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. y la S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en los términos del mandato a él otorgado según el poder y certificado de Cámara y Comercio visible a folios 123 al 133 del expediente.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA

Secretario



259

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta once de abril de dos mil diecinueve

REF: 2018-00139

Luego del estudio de la contestación de la demanda y en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. y la S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en los términos del mandato a él otorgado según el poder y certificado de Cámara y Comercio visible a folios 124 al 134 del expediente.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy 2 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA

Secretario



hsc

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta once de abril de dos mil diecinueve

REF: 2018-00140

Luego del estudio de la contestación de la demanda y en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. y la S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en los términos del mandato a él otorgado según el poder y certificado de Cámara y Comercio visible a folios 119 al 129 del expediente.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



21

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, once de abril de dos mil diecinueve.

2018-00106-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



47

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, once de abril de dos mil diecinueve.

2018-00010-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta la nueva dirección de notificaciones, aportada por la empresa RESUELVE CONSULTORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se requiere para que dé cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso, y especifique la liquidación de los intereses corrientes y moratorios, con el fin de que sea verificada por la parte ejecutada y el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretarib



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, once de abril de dos mil diecinueve.

2018-00014-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, once de abril de dos mil diecinueve.

2015-00222-00

Previamente a resolver el recurso de reposición interpuesto, se ordena al recurrente allegar, dentro el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los certificados actualizados de existencia y representación de las empresas demandadas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, once de abril de dos mil diecinueve.

2011-00160-00

De la petición de terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación, presentada por la ejecutada, se corre traslado al ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta once de abril de dós mil diecinueve

REF: 2014-0009

En atención a la solicitud de la parte actora, se ordena oficiar nuevamente a la Superintendencia de Sociedades para que de manera puntual indique cual es el estado actual de la sociedad G2 SEISMIC SUCURSAL COLOMBIA, y si fue adsorbida por VECTOR GEOPHYSICAL, o que tipo de relación guardan estas sociedades.

Adviértase que la información se requiere de manera puntual para poder continuar con el trámite del presente proceso, atendiendo a que se ha solicitado la misma en repetidas oportunidades sin obtener la respuesta pertinente, para lo anterior se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 037, hoy, 12 ABR 2019, siendo las 7:30 a.m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS